

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JOSÉ TOMÁS COBO GÓMEZ

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL

CONCEJALES

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ
SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ
SR. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GAZAPO
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIO

SR. D. CARLOS BOSQUE GARCÍA

En la Villa de Canfranc (Huesca), siendo las diecinueve treinta horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones extraordinarias de 13 de junio de 2019, de 15 de junio de 2019, de 20 de junio de 2019 y de 19 de julio de 2019.

2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.

3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.

4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.

5.- Aprobación, si procede, de la compra del Albergue de Peregrinos de Canfranc-Pueblo al Obispado de Jaca.

6.- Aprobación inicial del Proyecto de Rehabilitación del Albergue de Peregrinos de Canfranc-Pueblo y la Memoria, para su publicación.

7.-Aprobación, si procede, del contrato plurianual de las obras de Rehabilitación del Albergue de Peregrinos de Canfranc-Pueblo.

8.-Aprobación, si procede, del Pliego de cláusulas del contrato plurianual de las obras de Rehabilitación del Albergue de Peregrinos de Canfranc-Pueblo.

9.-Pronunciamiento expreso sobre la nueva valoración realizada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la ocupación temporal de terrenos del MUP 238 “Canal Roya” para la instalación de una línea eléctrica subterránea de suministro eléctrico a la presa “Aragón” solicitado por la empresa CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U.

10.-Aprobación de los días festivos del municipio de Canfranc en el año 2020.

11.-Aprobación, si procede, del Memorial Duatlón-Cros de la Estación de Canfranc.

12.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración con el Club de Balonmano Colores.

13.- Mociones.

14.- Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE 13 DE JUNIO, DE 15 DE JUNIO, DE 20 DE JUNIO Y DE 19 DE JULIO DE 2019.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del acta de las sesiones extraordinaria de 13/06/2019, de 15/06/2019, de 20/06/2019 y de 19/07/2019, de las que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

No formulándose reparos ni observaciones de tipo alguno por ninguno de los siete miembros presentes en la sesión, el Sr. Presidente proclama que queda aprobada por unanimidad, los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria de 13/06/2019, de 15/06/2019, de 20/06/2019 y de 19/07/2019, elevándose a la categoría formal de ACTA, que serán formalizadas por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-

El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 23/05/2018, y que seguidamente se detallan:

1.- Balance de turismo en verano: positivo; sobre un 10% más del año pasado.

2.- Comunicación de Doppelmaier Garaventa del encargo del estudio ambiental, de ejecución y tramitación urbanística del proyecto del teleférico de Ip.

3.- En cuanto a las obras, estamos realizando mejoras en el cementerio, nichos y arreglos; caseta del bus...

4.- Plan de obras con la pintura de la Casa de Cultura, fachada del Ayuntamiento y escuelas.

5.- Iluminación ornamental de Canfranc Pueblo a la espera del informe de la DPH.

6.- La acera del Paseo Marítimo pronto se empezará. Plan IFS de la DPH.

7.- Máquina Bob Cat ya está comprada y se empezará la obra de la barandilla del parque (IFS Ayuntamiento).

8.- Ya se ha entregado el proyecto del hotel de la Estación a SVA.

9.- Colateralmente se informa en relación: **Doña Maria Loreto García** informa sobre actividades de primavera en Canfranc Pueblo y la exposición de documentos antiguos de Canfranc.

Don Juan Antonio Rodríguez Gazapo, informa sobre las fiestas de Canfranc Pueblo.

El Sr. Alcalde agradece los informes.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- Por la Sra. Secretaria, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 23/05/2018, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

- **Decreto 147/2019, de 24 de junio.** Autorización colocación de mobiliario en Paseo Marítimo al Restaurante La Brasa.
- **Decreto 148/2019, de 25 de junio.** Liquidación tasa por colocación de mobiliario en Paseo Marítimo al Restaurante La Brasa por importe de 392 €.
- **Decreto 149/2019, de 25 de junio.** Adjudicación del chiringuito de Canfranc Pueblo a D. Oscar Benítez de la Cruz.
- **Decreto 150/2019, de 1 de julio.** Autorización colocación de mobiliario en la Plaza de la Farmacia al Bar-Restaurante Universo.
- **Decreto 151/2019, de 1 de julio.** Liquidación tasa por colocación de mobiliario en la Plaza de la Farmacia al Bar-Restaurante Universo por importe de 1.190 €.
- **Decreto 152/2019, de 2 de julio.** Adjudicación del contrato menor del servicio de “Visitas Teatralizadas Nocturnas a la Estación Internacional de Canfranc durante julio y agosto de 2019” a D. José Manuel Bueno Malón.
- **Decreto 153/2019, de 3 de julio.** Adquisición de máquina minicargadora para la limpieza de las nieves y de calles del municipio de Canfranc por importe de 60.800 euros y 12.768 euros de IVA.
- **Decreto 154/2019, de 5 de julio.** Ampliación de los horarios de cierre de los bares e instalación de barras durante las Fiestas Patronales de Canfranc-Estación del 18 y el 21 de julio.
- **Decreto 155/2019, de 10 de julio.** Aprobación del expediente nº 80/2019 de Modificación Presupuestaria nº 2 para el ejercicio 2019 mediante generación de créditos por las actividades del Pacto contra la Violencia de Género, con el siguiente detalle:

		Generación de Créditos		
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	2310	2271100	Actividades Pacto contra violencia de género	786,56
			Total GC.....	786,56

		Ampliación Previsión de Ingresos		
Orgánica	Económica	Denominación		Importe
	42003	Subvención Pacto de violencia de género		786,56
			Total API.....	786,56

- **Decreto 156/2019, de 10 de julio.** Autorización del Festival CANFRANC TROPIKAL de carácter ocasional a desarrollar en Canfranc-Pueblo los días 12 y 13 de julio de 2019 a la Asociación ALLCROWS.

- **Decreto 157/2019, de 11 de julio.** Convocar *sesión extraordinaria* del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar en el Salón de Sesiones de Casa Consistorial, el día 19 de julio de 2019, a las 17,30 horas en 1ª convocatoria, y transcurridas 48 horas en 2ª, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobar, si procede, el nombramiento de D. ALAIN ROUSSET como hijo adoptivo de Canfranc.
- 2.- Aprobar, si procede, la modificación del Reglamento del Uso de la Torreta.
- 3.- Aprobar, si procede, el Protocolo de colaboración con el AZAF, el INSTITUTO ARAGONES DE LA JUVENTUD, SVA y la ASOCIACIÓN SARGANTANA para reparar vagones históricos en Canfranc.
- 4.- Aprobación, si procede, del proyecto de la IV concentración de escaladores de Canfranc Pueblo.
- 5.- Aprobar, si procede, la modificación presupuestaria para liquidar la cuarta anualidad del convenio de colaboración con SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, SLU, por obras de urbanización Calle Las Escuelas.

- **Decreto 158/2019, de 11 de julio.** Autorización colocación de mobiliario en la calzada de la parte lateral del local con emplazamiento en calle Felipe V de Canfranc-Estación a Restaurante LÁNGLASSE.

- **Decreto 159/2019, de 11 de julio.** Liquidación tasa por colocación de mobiliario en la parte lateral del local con emplazamiento en calle Felipe V de Canfranc-Estación a Restaurante LÁNGLASSE por importe de 350 €.

- **Decreto 160/2019, de 24 de julio.** Autorización para colocación de otra mitad de toldo en fachada edificio al Restaurante-Bar Ara.

- **Decreto 161/2019, de 24 de julio.** Autorización a la cafetería EL ANDÉN para la colocación de mobiliario en el tramo de mayor anchura situado al sur del establecimiento, frente al edificio Montesoro.

- **Decreto 162/2019, de 11 de julio.** - Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº 3 para el ejercicio 2019 mediante transferencia de créditos, con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1532	6090003	Urbanización calle Las Escuelas	26.495,98
			Total TCA.....	26.495,98

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	2310	2120000	Reparación, mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones. Administración General de servicios sociales	-2.000,00
	9200	2269900	Otros gastos diversos	-6.495,98
	2310	4800000	A familias e instituciones. Atenciones benéficas y asistenciales. Países en vías de desarrollo	-2.000,00
	1522	4800005	Subvenciones a familias para pintado de fachadas	-8.000,00
	1532	6190003	Mejoras urbanas y zonas verdes	-4.000,00
	3340	6250000	Material exposición Zaragoza	-4.000,00
			Total TCD.....	-26.495,98

- **Decreto 163/2019, de 24 de junio.** Reconocer a D. Víctor Peláez Torres un espacio "CoWorking".

- **Decreto 164/2019, de 24 de junio.** Adjudicación del contrato menor de realización de las obras necesarias para la rehabilitación de dos pabellones y algunos elementos comunes de la Casa cuartel de la Guardia Civil de Canfranc Estación a D. Andrés Gracia Moreno.

- **Decreto 165/2019, de 24 de junio.** Liquidación de tributos por declaración responsable de obras de C.P. Residencial Somport por 127,60 euros.

- **Decreto 166/2019, de 24 de junio.** Reconocimiento, liquidación de gastos autorizados y comprometidos y ordenación de su pago con cargo a las aplicaciones del Presupuesto General del ejercicio 2019 siguientes:

<u>APLICACIÓN PRESU.</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>EUROS</u>	<u>APLICACIÓN PRESU.</u>	<u>PROVEEDOR</u>	
2019.9200.2120006	PÉREZ PÉREZ, ALBERTO JOSÉ	43,77	2019.1700.2100000	ZORELOR RESPUESTA EFICAZ	288,32
2019.3260.2210500	Danone, S.A.	24,72	2019.1610.2210100	RUBERTE, S.L	262,72
2019.9200.2270600	PIRINEA CONSULT. TECNICOS	3025	2019.9200.2270600	Cisneros Abajo, Juan A.	544,50
2019.3340.2260900	EL EVENTARIO, S.C.P	363,00	2019.0110.3100000	SUELO Y VIV. DE ARAGÓN, SLU	2503,46
2019.9200.2270600	FUMANAL Y MUNIESA ASE.	135,73	2019.1700.2100000	Iluminación Material Eléctrico	223,91
2019.1630.2130000	REY MAQUIN. Y JARDÍN, S.L	25,95	2019.3260.2210500	LAFITA UBIETO, INMACULADA	35,97
2019.1630.2219901	GRACIA PUENTE, JULIÁN	132,25	2019.4320.2120005	CUARTERO VILLALVILLA, MARIANO	373,98
2019.9200.2219902	CHARLES ABADIA, ANTON.	699,99	2019.1700.2100000	CALVO RUSPIRA, JOAQUIN	1694,00
2019.3321.2200101	ELKAR ARGITALETXEAK, S.L.	46,80	2019.1700.2100000	BELTRAN JORDAN, MIGUEL	289,00
2019.1700.2100001	SALCEDO & P. MANTEN, S.L	380,55	2019.9200.2270000	SALCEDO & P. MANTEN, S.L	627,20
2019.3420.2120004	SALCEDO & P. MANTEN, S.L	242,00	2019.3330.2120003	SALCEDO GARCIA, JESUS	90,75
2019.1700.2100000	SALCEDO GARCIA, JESUS	1752,81	2019.1700.2100000	SALCEDO GARCIA, JESUS	132,00
2019.3420.2120004	Edelweis Limp. Esp., S.L.U.	534,38	2019.3230.2210301	VEOLIA SERVICIOS NORTE, S.A.U.	1213,96
2019.3380.2210010	SEMYTEL MON. ELÉC Y TEL.	211,75	2019.9200.2219902	CISNEROS ABAJO, JUAN A	1019,98
2019.3420.2120004	BIGMAT OCHOA	8,74	2019.3260.2210500	TITOTXOKO, S.L.	432,00
2019.1610.2210100	REY MAQUIN. Y JARDÍN, S.L	976,63	2019.3260.2210500	LAFITA UBIETO, INMACULADA	35,97
2019.3410.2260904	PIRINEA NORDIC	242,00	2019.3340.2260900	BUENO MALON, JOSE MANUEL	166,98
2019.9200.2160000	PR AUD FOTOPRISMA, S.L.	249,26	2019.3410.2260904	AMBULANCIAS DEL PIRINEO	1300,00
	WÜRTH ESPAÑA, S.A.	432,70	2019.1700.2100000	BELTRAN JORDAN, MIGUEL	221,00
2019.3230.2210007	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	81,87	2019.3120.2210006	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	81,38
2019.3420.2210012	ENDESA ENERGIA XXI, SLU	106,06	2019.9200.2210015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	159,21
2019.9200.2210015	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	33,09	2019.3321.2210016	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	40,33
2019.2310.2210005	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	69,38	2019.9200.2210014	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	118,10
2019.1330.2210000	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	5,93	2019.1630.2210003	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	78,11
2019.1630.2210004	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	116,97	2019.3340.2260900	PIRINEA NORDIC	580,80
2019.4320.2220007	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.	30,29	2019.1650.2210002	URBENER	41,87
2019.3240.2210008	URBENER	12,11	2019.3420.2210011	URBENER	11,71
2019.1630.2210004	ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	7,24	2019.4320.2220007	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.	827,14
2019.1650.2210002	URBENER	389,28	2019.3240.2210008	URBENER	88,28
2019.3420.2210011	URBENER	167,59	2019.1650.2210002	URBENER	72,60
2019.3240.2210008	URBENER	42,35	2019.3420.2210011	URBENER	18,15
2019.9200.2220008	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.	306,94	2019.4320.2220007	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.	214,25
2019.9200.2220008	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.	42,31	2019.9200.2220008	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.	19,36
2019.9200.2220008	TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.	4,46		BALLARÍN MTNEZ. (PIRINEUM)	211,75

- **Decreto 167/2019, de 24 de junio.** Aprobación del Padrón de Agua Potable Segundo Semestre del año 2018 por importe de 32.936,30.

- **Decreto 168/2019, de 24 de junio.** Aprobación del Proyecto de iluminación ornamental de distintos monumentos históricos y construcciones emblemáticas de Canfranc Pueblo.

- **Decreto 169/2019, de 24 de junio.** Liquidación de tributos por comunicación previa urbanística a Corporación Acciona Hidráulica, S.L.U. por 626,34 euros.

- **Decreto 170/2019, de 24 de junio.** Liquidación de tributos por declaración responsable de obras de C.P. Residencial Somport por 638,44 euros.

- **Decreto 171/2019, de 24 de junio.** Liquidación de tasa por utilización de piscinas municipales a Veintytres Dyo por importe de 100 euros.

- **Decreto 172/2019, de 24 de junio.** Liquidación de tributos por comunicación previa urbanística a D. Ramón Aso Oliván por 20,50 euros.

- **Decreto 173/2019, de 24 de junio.** Liquidación de tributos por comunicación previa urbanística por instalación toldo en fachada Restaurante-Bar Ara por 32,80 euros.

- **Decreto 174/2019, de 24 de junio.** Adjudicación del contrato menor de realización de las obras necesarias para la rehabilitación de fachadas en edificios municipales a D. Mariano Cuartero Villalvilla.

- **Decreto 175/2019, de 24 de junio.** Imposición de sanción leve de apercibimiento al trabajador del Ayuntamiento D. Diego Grimaldi Medina.

- **Decreto 176/2019, de 24 de junio.** Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria nº 4 para el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:

			Generación de Créditos	
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1522	6320005	Rehabilitación Pabellones Casa Cuartel Guardia civil	29.600,00
			Total GC.....	29.600,00

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	76104	DPH Rehabilitación Pabellones Casa Cartel Guardia Civil	29.600,00
		Total API.....	29.600,00

- **Decreto 177/2019, de 24 de junio.** Reconocer a D^a. María Pilar Hombrados Fernández un espacio “CoWorking”.

- **Decreto 178/2019, de 24 de junio.** Liquidación de tributos por comunicación previa urbanística a D. Ramón A. Gil Lagunas por 28,50 euros.

- **Decreto 179/2019, de 24 de junio.** Convocar *sesión ordinaria* del Pleno del Ayuntamiento, a celebrar en el Salón de Sesiones de Casa Consistorial, el día 4 de septiembre de 2019, a las 19,30 horas en 1ª convocatoria, y transcurridas 48 horas en 2ª, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de las sesiones extraordinarias de 13 de junio de 2019, de 15 de junio de 2019, de 20 de junio de 2019 y de 19 de julio de 2019.

2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.

3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.

4.- Disposiciones oficiales y proyectos legislativos de interés para la Administración municipal.

5.- Aprobación, si procede, de la compra del Albergue de Peregrinos de Canfranc-Pueblo al Obispado de Jaca.

6.- Aprobación inicial del Proyecto de Rehabilitación del Albergue de Peregrinos de Canfranc-Pueblo y la Memoria, para su publicación.

7.-Aprobación, si procede, del contrato plurianual de las obras de Rehabilitación del Albergue de Peregrinos de Canfranc-Pueblo.

8.-Aprobación, si procede, del Pliego de cláusulas del contrato plurianual de las obras de Rehabilitación del Albergue de Peregrinos de Canfranc-Pueblo.

9.-Pronunciamiento expreso sobre la nueva valoración realizada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la ocupación temporal de terrenos del MUP 238 “Canal Roya” para la instalación de una línea eléctrica subterránea de suministro eléctrico a la presa “Aragón” solicitado por la empresa CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U.

10.-Aprobación de los días festivos del municipio de Canfranc en el año 2020.

11.-Aprobación, si procede, del Memorial Duatlón-Cros de la Estación de Canfranc.

12.- Aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración con el Club de Balonmano Colores.

13.- Mociones.

14.- Ruegos y preguntas.

4.- DISPOSICIONES OFICIALES Y PROYECTOS LEGISLATIVOS EN TRÁMITE DE INTERÉS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se pasa a informar y dar debida cuenta al Pleno de la normativa del encabezamiento, de interés para este Ayuntamiento, producida desde la última sesión ordinaria de 23/05/2018.

Al encontrarnos en un período en el que aún no se ha podido constituir el nuevo gobierno nacional no han sido aprobadas disposiciones normativas de interés a la Administración municipal.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPRA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE CANFRANC-PUEBLO AL OBISPADO DE JACA.-

El Alcalde informa en conjunto de los cuatro puntos del Orden del día que viene a continuación, en cuanto que están íntimamente relacionados por tratarse de una inversión municipal de gran importancia para la imagen de Canfranc Pueblo. Dicho Proyecto se encuentra incluido en el Marco de la segunda convocatoria del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra 2014-2020 (POCTEFA 2014-2020) como Proyecto ARLES-ARAGÓN Camino Francés Voie D'Arles por Aragón, en el que participa el Ayuntamiento de Canfranc.

En primer lugar, tras personales conversaciones con el Obispado de Jaca, se ha conseguido una oferta por parte del Obispado de vender el inmueble al Ayuntamiento de Canfranc por un importe de compra-venta de 20.000 euros. Se informa sobre los datos del inmueble:

Referencia catastral: 2624501YN0322S0001YR

Localización: C/ Albareda, 11; 22880 Canfranc-Pueblo

Clase: Urbano

Superficie: 348 m2

Uso: Almacén

Año de Construcción: 1945

Descripción del bien: Edificio destinado a antigua casa del párroco, su titularidad corresponde al Obispado de Jaca en pleno dominio estando inscrito en el Registro de la Propiedad de Jaca CRU 22006001735639 Finca nº 4111.

El bien adquirido se destinará a:

ADAPTACION Y REFORMA DE LA ANTIGUA “CASA DEL PARROCO DE CANFRANC PUEBLO” PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS.

En la planta primera, se desarrolla la zona de habitaciones, se sitúa una única habitación con divisiones interiores no fijas que dan servicio a un total de 19 huéspedes simultáneamente. En la otra ala de esta planta, se encuentran los servicios que constan de cuatro inodoros, cuatro duchas y cuatro lavabos.

En la planta baja cubierta, se localiza la zona de estar del albergue. Esta zona es un espacio compartido donde se prevé actividad múltiple asociada al estar general del albergue.

En consecuencia, procede aprobar el expediente de contratación directa para la adquisición del edificio en cuanto que el precio es inferior a 30.050 euros y es notablemente inferior al valor del mismo, tal y como se refleja en el certificado catastral del bien inmueble, que consta en los informes de Secretaria-Intervención incluidos en el expediente administrativo. Además, tal adquisición permitirá que el edificio pase a propiedad del Ayuntamiento de Canfranc y así amortizar la inversión por su rehabilitación.

El Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la compraventa del inmueble denominado ALBERGUE DE PEREGRINOS DE CANFRANC PUEBLO propiedad del Obispado de Jaca por importe de VEINTE MIL EUROS con Referencia catastral: 2624501YN0322S0001YR y Localización: C/ Albareda, 11; 22880 Canfranc-Pueblo.

SEGUNDO. El pago de la compra será gasto a cargo de la partida del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019 43206220000 POCTEFA ARLES Aragón Centro de Peregrinos, para la adquisición del edificio por importe de 20.000 euros.

TERCERO. Aprobar el contrato de compraventa con el Pliego de Cláusulas que ha de regir la adquisición, en los términos que figura en el expediente, dando poder al Alcalde-Presidente para firmar los documentos necesarios para formalizar el contrato de compraventa con el Obispado de Jaca, como propietario del inmueble.

CUARTO. Autorizar a elevar el contrato privado de compraventa a escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad de Jaca.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE CANFRANC-PUEBLO Y LA MEMORIA, PARA SU PUBLICACIÓN.-

El Sr. Alcalde informa del Proyecto de Rehabilitación del Albergue de Peregrinos acompañando un resumen del presupuesto, para su aprobación inicial y publicación del mismo.

El Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Rehabilitación del albergue para Peregrinos de Canfranc Pueblo y la memoria.

SEGUNDO: Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con apertura de trámite de información pública.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO PLURIANUAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE CANFRANC-PUEBLO.-

Visto que en el presente presupuesto 2019 existe la partida de gastos 4320.6220000 “POCTEFA ARLES Aragón. Centro de Peregrinos” por importe de 308.605,30 € prevista para financiar el 49,11 % de la Obra de Reforma de la antigua casa del párroco de Canfranc Pueblo, incluida en el Proyecto Arles-Aragón, existiendo en el presupuesto de ingresos de 2019 la partida 79100 Del Fondo de Desarrollo Regional por importe de 208.216,45 € que financia parte de la inversión.

Para el ejercicio siguiente será preciso incluir en el Presupuesto 2020 el porcentaje restante del gasto de la obra por el restante 50,89 % por importe de 319.783,71 €.

Asimismo, se debe prever para el próximo ejercicio una partida de ingresos a cargo de la Unión Europea por importe de 6.284 €, para completar la ayuda UE por importe global de 214.500 €.

Por tanto, el gasto total de la obra previsto es de **628.389,01 €**. La subvención de la UE prevista es de **214.500,00 €**. **Y el período de ejecución de la obra previsto es de dos años:**

- **2019, como año inicial,**

- **2020, como ejercicio siguiente,**

todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro

ANUALIDADES

Ejercicio	FONDO FEDER	GASTO Ayuntamiento	Porcentaje de gasto
2019	208.216,00 €	308.605,30 €	49,11 %
2020	6.284,00 €	319.783,71 €	50,89 %
TOTAL	214.500,00 €	628.389,01 €	100 %

El Pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Gasto Plurianual para los ejercicios 2019 y 2020 de las obras de Reforma de la antigua casa del párroco de Canfranc Pueblo, incluida en el Proyecto Arles-Aragón.

SEGUNDO.- Comprometerse a incluir en los Presupuestos del Ejercicio 2020 el importe correspondiente.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO PLURIANUAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE CANFRANC-PUEBLO.-

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA ANTIGUA CASA DEL PÁRROCO DE CANFRANC PUEBLO PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS, INCLUIDO EN EL MARCO DEL PROYECTO ARLES-ARAGÓN CAMINO FRANCÉS “VOIE D’ARLES” POR ARAGÓN, APROBADO EN LA 2ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2014-2020 (POCTEFA)

I. CUADRO-RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	Ayuntamiento de Canfranc		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Pleno (DA 2ª LCSP)		
SERVICIO GESTOR:	Secretaría		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: agosto 2019			
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Plaza del Ayuntamiento, 1 22880 Canfranc-Estación (Huesca)			
Correo electrónico del órgano de contratación: aytocanfranc@aragon.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	xx/2019	Tipo de Contrato:	OBRAS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
Forma de presentación de ofertas: ELECTRÓNICA			
Cabe recurso especial: SÍ (ART. 17.2.a) de la Ley 3/2011, de Medidas en materia de CSP de Aragón			

Contrato sujeto a regulación armonizada: NO	
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Definición del objeto del contrato:	
<p>Adaptación y reforma de la antigua Casa del Párroco de Canfranc Pueblo para destinarlo a albergue de peregrinos.</p> <p>El edificio consta de tres plantas, en la planta baja se distribuye una cafetería que dará servicio al albergue, la recepción, dos aseos, un almacén para uso general y de cafetería y el cuarto de instalaciones. En la planta primera, se desarrolla la zona de habitaciones, se sitúa una única habitación con divisiones interiores no fijas que dan servicio a un total de 19 huéspedes simultáneamente. En el otro ala de esta planta, se encuentran los servicios que constan de cuatro inodoros, cuatro duchas y cuatro lavabos.</p> <p>En la planta bajo cubierta, se localiza la zona de estar del albergue. Esta zona es un espacio compartido donde se prevé actividad múltiple asociada al estar general del albergue.</p> <p>Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020) cuyo objetivo es reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza España-Francia-Andorra. Su ayuda se concentra en el desarrollo de actividades económicas, sociales y medioambientales transfronterizas a través de estrategias conjuntas a favor del desarrollo territorial sostenible.</p>	
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:
519.329,76 €	109.059,25 €
Presupuesto base IVA incluido:	
628.389,01 €	
<p>Aplicación presupuestaria: 4320 6220000 "POCTEFA ARLES Aragón. Centro Peregrinos" para 2019 existe una partida de 308.605,30 euros (49,11%), por lo que para el año 2020, el gasto será del 50,89 % del presupuesto total: 319.783,71 euros.</p>	
Sistema de determinación del precio:	
Presupuesto de ejecución material ----- 436.411,57 euros	
Presupuesto de ejecución por contrata ----- 264.738,00 euros	
<ul style="list-style-type: none"> - Costes directos: 436.411,57 euros - Costes indirectos: 82.918,19 euros 	
Presupuesto base de licitación ----- 628.389,01 euros	
<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto de ejecución material: 436.411,57 euros - Gastos Generales: 56.733,50 euros - Beneficio Industrial: 26.184,69 euros - Impuesto sobre el Valor Añadido: 109.056,25 euros 	
E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	519.329,76 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0 €
Prórroga (IVA excluido):	0 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	519.329,76
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	
Proyecto POCTEFA	Ayuntamiento
65% del Presupuesto del Ayuntamiento	628.389,01 €

G. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA		J. PLAZO DE GARANTÍA
FIN NOVIEMBRE 2020	NO Duración máxima: 30/11/2020		1 AÑO DESDE ACTA DE RECEPCIÓN
H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 12 <input type="checkbox"/> NO			
I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
SI. Cláusula 24.2			
J. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
K. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA : SI		ASCIENDE A 5 %	
COMPLEMENTARIA: NO			
L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 8 <input type="checkbox"/> NO			
M. CESIÓN			
SI, vid Cláusula 23.2 h)			
N. SUBCONTRATACIÓN			
SI, vid Cláusula 23.2 b)			
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
SI, vid Cláusula 27.1			
P. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE CANFRANC		
Órgano de contratación	PLENO (DA 2ª LCSP)	CÓDIGO DIR3	L01220784
Órgano con competencias en materia de contabilidad		CÓDIGO DIR3	L01220784
Destinatario de la prestación		CÓDIGO DIR3	L01220784

II. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANTECEDENTES

En este documento se incluye el Pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras del procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de obras de ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA ANTIGUA CASA DEL PÁRROCO DE CANFRANC PUEBLO PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS, INCLUIDO EN EL MARCO DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2014-2020 (POCTEFA). PROYECTO ARLES-ARAGÓN CAMINO FRANCÉS VOIE D'ARLES POR ARAGÓN.

Como ya se ha expuesto anteriormente, el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra (POCTEFA 2014-2020) cuyo objetivo es reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza España-Francia-Andorra. Su ayuda se concentra en el desarrollo de

actividades económicas, sociales y medioambientales transfronterizas a través de estrategias conjuntas a favor del desarrollo territorial sostenible.

Dicho Proyecto se encuentra incluido en el Marco de la segunda convocatoria del Programa Interreg V-A España-Francia-Andorra 2014-2020 (POCTEFA 2014-2020) como Proyecto ARLES-ARAGÓN Camino Francés Voie D'Arles por Aragón.

Esta actuación forma parte de la intervención del Ayuntamiento de Canfranc en el Proyecto EFA 275/16 ARLES-ARAGÓN Camino Francés Voie D'Arles por Aragón aprobado en la 2ª convocatoria de proyectos POCTEFA (2014-2020). El proyecto ARLES ARAGON se inscribe en una lógica de revitalización económica, basándose en la revalorización de una de las rutas de Compostela, Itinerario Cultural Europeo y Patrimonio Mundial por la UNESCO, conocido en España como Camino Francés, Voie D'Arles en Francia. Camino de Santiago que discurre a través de un entorno pirenaico de gran potencial (patrimonio natural y cultural de excepción), adolece no solo de una evidente falta de seguridad en un tramo determinado sino también de importantes deterioros, lo que obliga a los peregrinos a cambiar de ruta o tomar el autobús. El deteriorado estado físico de conservación y la falta de protección hacen difícil el tránsito, y así lo acredita el número reducido de peregrinos que utilizan este paso. Camino Francés pretende conceptualizar el camino de una manera unificada en colaboración con los distintos actores del territorio. La duración del proyecto es de 3 años (2017-2020) y tiene como objetivo impulsar el Camino de Santiago como herramienta de primer orden desde el punto de vista de vertebración del territorio, cohesión económica, social y territorial que permita el desarrollo de un territorio unificado con una oferta turística común y diferenciada basada en la puesta en valor de los recursos naturales y patrimoniales pirenaicos de este camino (Portalet, Canfranc) adaptada de manera a ofrecer a los peregrinos las mejores condiciones de acogida no sólo en términos de seguridad sino también desde el punto de vista de sensibilización con el entorno pirenaico.

Para ello, están previstas distintas actuaciones tendentes a:

- mejorar la seguridad del trazado del camino, eliminando el punto negro "Urdors-Cerlers",
- desarrollar una señalización común, poner en marcha una conservación y un mantenimiento homogéneos del Camino.
- la puesta en valor del patrimonio natural y cultural de excepción,
- la mejora de las condiciones de acogida, sensibilización con la seguridad de los peregrinos a través de la creación de un centro de acogida de peregrinos en Canfranc Estación y un albergue de peregrinos en Canfranc.

El Proyecto ARLES ARAGON, está liderado por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés y cuenta entre sus socios con:

- Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés,
- Gobierno de Aragón
- Ayuntamiento de Canfranc
- Département des Pyrénées Atlantiques Personne
- Communauté de Communes du Pays d'Oloron et des Vallées du Haut Béarn.

Esta actuación incluye una serie de obligaciones normativas que se expondrán a continuación y que son necesariamente vinculantes para las partes del contrato.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Esta contratación se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1303/2013, del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Así mismo, el contratista deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad que exige el Reglamento citado y demás normas complementarias (entre todas, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014).

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas; en particular, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y sus reglamentos de desarrollo (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, aún vigentes).

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

2.- OBJETO Y NECESIDADES DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado C** del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el mismo, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la Resolución Administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto de ejecución material ----- 436.411,57 euros

Presupuesto de ejecución por contrata ----- 264.738,00 euros

- Costes directos: 436.411,57 euros

- Costes indirectos: 82.918,19 euros

Presupuesto base de licitación ----- 628.389,01 euros

- Presupuesto de ejecución material: 436.411,57 euros
- Gastos Generales: 56.733,50 euros
- Beneficio Industrial: 26.184,69 euros
- Impuesto sobre el Valor Añadido: 109.056,25 euros

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. En todo caso, las obras deberán estar finalizadas en noviembre de 2020, puesto que la obra se enmarca en el Proyecto ARLES ARAGÓN, cuyo plazo de finalización es el 30 de noviembre de 2020.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, podrá ser consultada en la siguiente dirección:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>

En él figura el PLENO como órgano de contratación (Disposición Adicional 2ª LCSP).

9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Al tratarse de un contrato de obras de cuantía superior a 500.000 euros, las empresas licitadoras deberán estar debidamente clasificadas como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar. A tal fin, los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCSP.

Los restantes empresarios **extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Además, si la empresa extranjera no comunitaria ni perteneciente al Espacio Económico Europeo resulta adjudicataria del contrato de obras deberá abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, conforme al art. 94.5 del RD 1784/1996 de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento General del Registro Mercantil, que será bastantado por el Servicio Jurídico de ORGANO DE CONTRATACIÓN en cualquier momento anterior a la adjudicación del contrato, así como fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La mesa de contratación, en la calificación previa de la documentación presentada por los licitadores, comprobará si los licitadores se encuentran clasificados en los subgrupos exigidos y con categorías en ellos iguales o superiores a las establecidas para los mismos en el

presente pliego de cláusulas administrativas particulares, procediendo a rechazar las que no cumplan este requisito. No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Cuando el licitador sea una unión temporal de empresarios clasificados individualmente, comprobará si entre todos reúnen la totalidad de los subgrupos exigidos.

10.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación (PLENO) y se presentarán, necesaria y únicamente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para presentar las proposiciones será de **veinte días naturales** desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales”, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable), en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

13.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos, se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso, la Mesa de Contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán del sobre que a continuación se indica. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán de hacerse en forma oficial.

Las proposiciones contarán de **un sobre ÚNICO, denominado “Documentación administrativa y proposición”**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente.

- a) Modelo Declaración documentación administrativa: Modelo europeo DEUC.
- b) Especialidades a presentar por los empresarios no españoles: los empresarios no españoles deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:
 - 1. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - 2. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:
 - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

3. Modelo de oferta económica. ANEXO II

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4. Referencias técnicas.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho de forma individual o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio, dará lugar a la desestimación de todas las presentadas por parte del licitador, ya que sea la individual o la de la UTE.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

15.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

16.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición será la siguiente:

- Presidente: Fernando Sánchez Morales, Alcalde de Canfranc
- Vocal y Secretaria: Carlos Bosque García, Secretario-Interventor sustituto del Ayuntamiento de Canfranc
- Vocal: María José Pueyo Sanagustín, personal laboral del Ayuntamiento de Canfranc.

Les prestará asistencia técnica una Comisión Técnica formada por miembros de la Diputación Provincial de Huesca y/o Comarca de La Jacetania y el Arquitecto del Ayuntamiento de Canfranc, D. Javier Úbeda Audina, que se publicará en el perfil del contratante previamente a su composición, de conformidad con el artículo 63.5.2º LCSP.

Forma parte de la Mesa de Contratación el Secretario-Interventor interino, ya que en el Ayuntamiento de Canfranc no existen otros funcionarios cualificados para ello.

Esta composición se publicará en el perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación.

17.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN SOBRE ÚNICO

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la Cláusula 13.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos, no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de las propuestas será CRITERIO ÚNICO: PRECIO OFERTADO MÁS BAJO. Ponderación 100 puntos

$$\text{Oferta económica más baja} \times 100 / \text{Oferta económica que se está valorando}$$

Para considerar que una oferta es anormalmente baja, se realizará conforme a los criterios que se señalan en el artículo 149 LCSP. Si cumple estos criterios, se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre las ofertas, se aplicarán los criterios específicos recogidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por la Mesa de Contratación, en originales o copias compulsadas.

1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º Adscripción de medios

Se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que se exijan en el pliego de prescripciones técnicas. Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos, deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de imposición de las penalidades recogidas en la Cláusula 24.13.2

3º Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

- a) Certificación del órgano encargado de la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. En caso de empresas no españolas, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado; así como, en su caso, certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario indicando las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, y como mínimo, deberán ser los que figuran en el proyecto de las mismas, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se acreditará mediante el Inventario de la empresa en el que conste la maquinaria, material o contrato que acredite la disponibilidad de dichos medios e informe sobre trabajadores en alta, expedido por la Seguridad Social.

4° Cuando ejerza actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5° Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

6° Constitución de la garantía definitiva, que será del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

Será del **5% del precio final ofertado**, y podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

21.- RENUNCIA Y DESISTIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

22.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la Cláusula 18.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

No se podrá realizar la formalización del contrato hasta que no transcurran quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación al adjudicatario y a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no su hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 18.

24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

24.1 ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente. El pago de la factura se realizará en el plazo de 30 días desde la aprobación de la certificación. El Impuesto sobre el Valor Añadido se devengará con el pago de la misma.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado R** del cuadro-resumen y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea excluido o inferior a 5.000 euros, de acuerdo con la Orden de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En el plazo de un mes desde la terminación de las obras, debe procederse a su recepción. En el plazo de tres meses desde la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final.

24.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

b) Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Su incumplimiento podrá ser causa de imposición de las penalidades recogidas en la Cláusula 24.12.2

c) Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus normas de desarrollo (así, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014), que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso, la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

La gestión de las actividades de información y comunicación en los programas de Fondos Estructurales y de Inversión europeos es una obligación jurídica en el período 2014 a 2020. Por ello, deben integrarse acciones de visibilidad de las actuaciones para contribuir que la ciudadanía sea más consciente del impacto de la Unión Europea en sus vidas y que este mensaje sea reconocido por las personas que participan en las actuaciones cofinanciadas. Por tanto, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus normas de desarrollo (así, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014), disponen las obligaciones referentes a la Información y Comunicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en las actuaciones cofinanciadas.

Así el contratista instalará a su costa los carteles de identificación de las obras según la definición contenida en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos, además de los siguientes signos:

- a) Colocación de una placa o valla temporal relativa a la obra, en un lugar visible para el público. El tamaño será de 3X3 metros y contendrá el nombre de la operación, el principal objetivo de ésta y el emblema de la Unión, junto con una referencia a la Unión y la referencia al Fondo o Fondos han de figurar en la valla y ocupar al menos el 25 % de la misma. El emblema y referencia a la Unión Europea se colocará sobre la banda corporativa, coincidiendo en tamaño y posición horizontal con el símbolo bandera del Ayuntamiento de Canfranc respetando las medidas señaladas. En el caso de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) se incluirá la referencia al Fondo cofinanciador así como el lema ajustado a la izquierda en la misma línea que el emblema y la referencia a la Unión Europea.
- b) Colocación en el plazo de 3 meses a partir de la conclusión de la obra de una valla o placa permanente de tamaño significativo que se adecuará a los requisitos anteriores de tamaño y contenido.

d) Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones

establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

e) Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000,00 euros, reiteradas por períodos de quine días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

f) Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

g) Revisión de precios

No procede

h) Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP. Para ello, es necesaria la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal. No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente

clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1 EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras que hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de efectuarse la comprobación del replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, planos afectados por las mejoras, y prescripciones técnicas con las características de ejecución de éstas.

25.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables adoptando medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

A tal fin, el propuesto como adjudicatario presentará un memorándum sobre el cumplimiento y las medidas concretas para prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como, las medidas para vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, todo ello sin perjuicio de sus propias obligaciones para la prevención de riesgos laborales frente a sus trabajadores.

Esta condición especial de ejecución del contrato también será exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

25.3 OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato. Cláusula 24.2

2.- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

25.4 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Arquitecto municipal en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

25.5 DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Administración, mediante el contrato 1/2018, adjudicado mediante Decreto 94/2018 de 2 de julio, nombró como Directora facultativa de las obras a Dña. Alicia Peralta Catalán, responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Directora facultativa.

25.6 COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La Administración, mediante el contrato 1/2018, adjudicado mediante Decreto 94/2018 de 2 de julio, nombró como Coordinadora en materia de seguridad y salud a Dña. Alicia Peralta Catalán, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1º Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2º Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

c) Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del

apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

En ningún caso, el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

25.7 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

25.8 DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a éste o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

25.9 LIBRO DE ÓRDENES

El “Libro de órdenes” será diligenciado previamente por la Secretaria del Ayuntamiento, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de recepción.

Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos precedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

25.10 LIBRO DE INCIDENCIAS

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo. A dicho libro tendrán acceso la Dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las Administraciones Públicas competentes.

Deberá mantenerse siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la Dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

25.11 PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos del artículo 144 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante, RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

25.12 ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRAS

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

25.13 PENALIDADES

25.13.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

25.13.2 Otras penalidades

- Cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: si al tiempo de la recepción de las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista, se establece una penalidad del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios: se establece una penalidad del 10 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación: incumplir las condiciones de subcontratación establecidas en la LCSP o las específicas establecidas en el contrato, se establece una penalidad del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

26.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

26.1 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

En el plazo de un mes desde la terminación de las obras, debe procederse a su recepción. En el plazo de tres meses desde la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final.

26.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía se establece en **un año desde la firma del acta de recepción**

26.3 Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de las obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

26.4 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **quince años** a contar desde la fecha de la recepción.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las legalmente establecidas, en los artículos 211 y 245 LCSP. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 24.3 del presente pliego.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentra comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el pliego o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil del contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

28.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Circunstancia: Necesidad objetiva de sustituir unidades previstas en el Proyecto por unidades no previstas. El porcentaje, en precio, de las unidades previstas que se sustituirán no podrá ser, en ningún caso, superior al 20% del precio inicial.

Cuando se juzgue necesario, motivadamente, por la Dirección facultativa, emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios o fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los coste elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

El procedimiento será el establecido en los artículos 203 a 207 LCSP.

28.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Canfranc, al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Por otro lado, en la DA 25ª LCSP se establece que en caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiera designado, que en este caso, sería la Secretaría-Intervención.

30. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante las siguientes vías:

- Recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, de conformidad con el artículo 17.2.a) de la Ley 3/2011, de Medidas en materia de CSP de Aragón y los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.
- Recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, interponiendo el recurso ante el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante. Su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

- Alternativamente al recurso de reposición, así como contra la desestimación expresa o presunta (a partir del mes siguiente al de su interposición) de los anteriores recursos, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante; o, de haber interpuesto el recurso de reposición potestativo, desde la notificación de su denegación expresa o de su desestimación por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. nº _____, en nombre propio (_____ o _____ en representación de _____ con C.I.F. nº _____), con dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones _____,

En relación al procedimiento abierto simplificado tramitado por el Ayuntamiento de Canfranc denominado **ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA ANTIGUA CASA DEL PÁRROCO DE CANFRANC PUEBLO PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS, INCLUIDO EN EL MARCO DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2014-2020 (POCTEFA). PROYECTO ARLES-ARAGÓN CAMINO FRANCÉS VOIE D'ARLES POR ARAGÓN.**

DECLARO:

1. Que la citada empresa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Canfranc y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
4. Que al día de la fecha, conoce y cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, exigidos en la Cláusula 18.3ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Que al día de la fecha conoce y cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en la Cláusula 18.3ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
7. Que la empresa pertenece al grupo empresarial _____ / No pertenece al grupo empresarial
8. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (*Sólo en caso de empresas extranjeras*)
9. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

SE COMPROMETE:

1. En caso de que ser la mejor oferta, a facilitar al órgano de contratación, previo requerimiento de éste con anterioridad a la adopción de la propuesta de adjudicación, la documentación y validez acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida y deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

En _____, a ____ de ____ de 2019

Firma del candidato,
Fdo: _____

ANEXO II

D. _____, con domicilio en _____, municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. _____, en nombre propio, o en representación de la empresa _____ con C.I.F. _____, enterado del expediente de contratación del servicio de **ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA ANTIGUA CASA DEL PÁRROCO DE CANFRANC PUEBLO PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS, INCLUIDO EN EL MARCO DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2014-2020 (POCTEFA). PROYECTO ARLES-ARAGÓN CAMINO FRANCÉS VOIE D'ARLES POR ARAGÓN**, por procedimiento abierto simplificado, y anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por:

- Importe base:
- Importe IVA:
- Importe total:

(Indicar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)

En _____, a ____ de ____ de 2019

Firma del candidato,
Fdo: _____

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, y el voto favorable de los cinco miembros restantes presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación del **CONTRATO PLURIANUAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE CANFRANC-PUEBLO, convocando su licitación.**

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación del **CONTRATO PARA LA ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA ANTIGUA CASA DEL PÁRROCO DE CANFRANC PUEBLO PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS, INCLUIDO EN EL MARCO DEL PROYECTO ARLES-ARAGÓN CAMINO FRANCÉS "VOIE D'ARLES" POR ARAGÓN,**

APROBADO EN LA 2ª CONVOCATORIA DEL PROGRAMA INTERREG V-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2014-2020 (POCTEFA)

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación y publicar su composición en el perfil del contratante.

9.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LA NUEVA VALORACIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL POR LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DEL MUP 238 “CANALROYA” PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA PRESA “ARAGÓN” SOLICITADO POR LA EMPRESA CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U.-

Visto y examinado el nuevo Informe-valoración del INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL de fecha 23 de agosto de 2019, relativo a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 238 “Canal Roya”, de titularidad del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de suministro eléctrico a la presa “Aragón”, solicitado por CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U. (Expediente INAGA 220101.44.2018.04529). Dicho Informe-valoración sustituye el anterior de fecha 6 de junio de 2019, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2019, en cuanto que la ocupación realizada es menor.

El Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

Aprobar la emisión del pronunciamiento expreso respecto de la nueva valoración realizada por el INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL de fecha 23 de agosto de 2019, relativa a la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública nº 238 “Canal Roya”, de titularidad del Ayuntamiento de Canfranc (Huesca), y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de suministro eléctrico a la presa “Aragón”, solicitado por CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U., siendo la cantidad a abonar en concepto de contraprestación anual de sesenta y dos euros y noventa y siete céntimos (62,97 €)”.

10.- APROBACIÓN DE LOS DÍAS FESTIVOS DEL MUNICIPIO DE CANFRANC EN EL AÑO 2020.-

Como quiera que las fechas habituales de las festividades municipales de Canfranc caen en días festivos en el calendario de 2020, se propone que las festividades del municipio de Canfranc sean los días viernes 24 de abril y 14 de agosto también viernes.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, **ACUERDA:**

Fijar los días 24 de abril de 2020 y 14 de agosto de 2020, respectivamente, como festivos locales para el Año 2020.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MEMORIAL DUATLÓN-CROS DE LA ESTACIÓN DE CANFRANC.-

El Alcalde informa que, como en años anteriores se va a celebrar el Duatlón Cros de la estación de Canfranc. Se acompaña la Memoria y el Reglamento de la prueba, así como el presupuesto para 2019 con una suma de ingresos de 5.226 euros y una suma de gastos de 4.335, lo que da un balance positivo de 891 euros.

El Pleno por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**
Aprobar la celebración del IV Memorial Duatlón Cros de la Estación de Canfranc

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB BALONMANO COLORES.-

Conforme al orden del día por unanimidad fue aprobado el siguiente convenio facultando al Sr. Alcalde a su firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y EL CLUB DEPORTIVO BALONMANO COLORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras la positiva experiencia del año 2018, en que el club deportivo BALONMANO COLORES, a través del equipo SCHÄR ZARAGOZA que compite en el Grupo B de la División de Honor Plata Femenina, realizó su primera estancia en el Ayuntamiento de Canfranc, es importante para la promoción del deporte en Canfranc, como ya se ha hecho en otras áreas, que se mantenga y perdure la colaboración del Ayuntamiento con equipos deportivos de nivel, para fomentar el interés deportivo en el municipio.

La entidad deportiva es una asociación sin ánimo de lucro creada para fomentar el deporte del balonmano entre jóvenes menores de 16 años (categorías cadete, juvenil), con el debido componente de fomento del deporte femenino y de jóvenes, que justifica aún más esta colaboración.

Por este motivo, se decide por el Ayuntamiento una colaboración mutua entre la entidad deportiva y el Consistorio que, a cambio de una bonificación en el uso de las instalaciones deportivas municipales, el Club BALONMANO COLORES se compromete a realizar su preparación deportiva en el municipio, realizando actividades de fomento del deporte organizando sus entrenamientos y partidos de preparación en el municipio.

Debido a la creciente repercusión de este deporte, se mantiene el empeño del Ayuntamiento de para llevar el nombre de Canfranc –asociado con el deporte- a muchos rincones de España.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es el intercambio de una bonificación completa de tasas por actividades dinamizadoras y promoción municipal entre el club BALONMANO COLORES y el ayuntamiento de Canfranc.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a bonificar un 100 % las tasas municipales de uso de las instalaciones durante la estancia del club del en el mes de septiembre.

TERCERA.- Obligaciones del club.

1.- Hacer publicidad de la concentración y amistosos en sus medios (web, redes sociales...).

2.- Hacer algún partido amistoso de acceso gratuito para dar más visibilidad a la actividad.

3.- Visibilizar Canfranc, en lo posible, a lo largo de toda la temporada con los medios disponibles de publicidad del club.

CUARTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Suspensión de la estancia en Canfranc.

QUINTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Un año prorrogable por otro.

13 Y 14.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Concejal D. Luis Fraga planteó varios problemas de interés municipal. En primer lugar, Luis reclama bancos con mesas en zonas verdes de Canfranc, en Canfranc Pueblo, también donde termina la tirolina para que además sirva a los turistas que puedan sentarse en sitios que no sea el bar. Loreto comenta que no le ha dado tiempo a mirarlos y los mirará el año que viene.

El Concejal también pregunta sobre el tema de la tirolina que afirma que parece que es evidente que no se va a poner en marcha lleva 7 años y si el ingeniero que ha hecho el proyecto u otras personas fueran responsable siendo que ha costado un dinero de los ciudadanos se debería reclamar. El Alcalde informa que precisamente hoy ha tenido una reunión con una empresa especializada y van a hacer un informe, con el resultado se verá que determinación se toma. El concejal comenta el plazo de prescripción para la reclamación que el secretario informa que es de 15 años por incumplimiento de contrato.

Otro problema importante es la gran colonia de palomas en Canfranc Estación que están estropeando edificios e inmuebles. El Concejal propone medidas para ahuyentarlas como las que se emplean en los aeropuertos. En el debate interviene el Concejal D. Tomás Cobo que plantea la dificultad de su erradicación por la existencia de altillos en los edificios donde incluso anidan por lo que propone que se hagan obras de cierre. El Sr. Alcalde informa de que se han tomado diversas medidas pero que es muy difícil su erradicación. Se acuerda tomar medidas al respecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y veinte minutos, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.-

V°B°

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Carlos Bosque García